

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, PROMOVIDO POR HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN EN CONTRA DE ANA MARÍA VELÁSQUEZ DE CRUZ.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2019-01057-00
Fecha: 30 de agosto de 2022
Hora de inicio: 11:05 A.M.
Hora de terminación: 12:46 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cinco minutos de la mañana (11:05 A.M.), del día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN EN CONTRA DE ANA MARÍA VELÁSQUEZ DE CRUZ, radicado bajo el número 2019-01057, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN no aportó correo electrónico.
- A la doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, al correo electrónico Fnriveros7@hotmail.com
- La señora ANA MARÍA VELÁSQUEZ DE CRUZ no aportó correo electrónico.
- Al doctor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, al correo electrónico abogadoaguirrev7@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN en compañía de su apoderada la doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS; y la señora ANA MARÍA VELÁSQUEZ DE CRUZ con su apoderado, el doctor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrito del Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

2. CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada el 15 de septiembre de 2021, se declaró fracasada la conciliación, se continuó con el trámite de la audiencia.

3. INTERROGATORIOS

Seguidamente, los señores HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN y ANA MARÍA VELÁSQUEZ DE CRUZ, absolvieron los interrogatorios formulados por el Despacho, los abogados de las partes y la Defensora de Familia, bajo la gravedad de juramento.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se les concedió el uso de la palabra a los señores apoderados para que manifestaran si advirtieron la existencia de alguna causal de nulidad

que obligue a invalidar la actuación, a lo que manifestaron no observar ninguna causal de nulidad que invalide parcial o totalmente lo actuado. El Despacho tampoco advirtió que se haya incurrido en alguna irregularidad procesal que obligue declarar la nulidad de lo actuado hasta el momento.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El despacho teniendo en cuenta que existen posiciones radicales de ambos extremos del proceso, someterá al régimen probatorio todos y cada uno los hechos que estructuran el sustento de la pretensión de la demanda, así como de las excepciones planteadas por la parte demandada.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declara abierto a pruebas el presente proceso teniendo como tales los documentos que obran en el expediente y que fueron allegados por las partes, en cuanto fueron legales y conducentes.

Por la parte demandante se ordena la recepción de la declaración de los señores LUIS FERNANDO HERRERA SIERRA, HERNANDO PRIETO VAQUERO y NÉSTOR SAMUEL PARDO.

Por la parte demandada se ordena la recepción de los testimonios de los señores CARLOS JULIO PERAZA RAMÍREZ, ANA ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, BLANCA AURORA CUBILLOS CASTILLO y ANA BETULIA CASTILLO DE CUBILLOS.

En cuanto a la inspección judicial se niega, teniendo en cuenta que dicho medio de prueba fue solicitado con el propósito de "constatar los hechos de la excepción" y la que fue planteada en este caso fue la denominada PRESCRIPCIÓN, de allí que los hechos en que se sustentó la misma, pueden ser demostrados con base a los testimonios dispuestos en la presente audiencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

La anterior decisión fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar totalmente conformes con lo dispuesto.

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se suspendió la presente audiencia para continuarla el día 16 de febrero de 2023 a las 09:30 am.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:46 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d60bef75-52f9-4b61-ba33-2bef2643ba1d?vcpubtoken=aa4e3d97-f8a7-485e-a93f-41ebb8b69e34>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS